



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA

LEY DE CREACIÓN 24525 DEL 06-06-1986

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°420-2023-ALC/MDTAI

Túpac Amaru Inca, 15 de septiembre del 2023.

VISTO:

El Informe N°1064-2023-GDUT-MDTAI-JHO de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Transporte, el Informe N°556-2023-SGO-GDUT-MDTAI de la Sub Gerencia de Obras, Informe Legal N°435-2023-MDTAI/GAL de la Gerencia de Asesoría Legal, Informe N° 395-2023-GM-MDAI, emitido por la Gerencia Municipal y la CARTA N°002-2023/BFSR/SO, emitido por el Ingeniero Civil. Brendy Fiorella Salcedo Ríos, solicita la conformación de comité de recepción de la Obra denominada **"REPARACIÓN DE VEREDA Y TALUD/MURO DE CONTENCIÓN; EN EL (LA) CALLE SAN MIGUEL EN EL SECTOR CASALLA DEL DISTRITO DE TUPAC AMARU INCA-PROVINCIA DE PISCO-DEPARTAMENTO DE ICA"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°27680 y concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, quienes prescriben que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y de acuerdo a la Ley de la materia.

Que, de acuerdo al artículo II preliminar de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", los gobiernos locales gozan de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 20 inciso 6) de la Ley N°27972. Ley Orgánica de Municipales. Son atribuciones del despacho de Alcaldía emitir las Resoluciones que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Que, al respecto, el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado aprobada mediante D.S. N°344-2018-EF y su modificación mediante D.S. N°162-2021-EF. señala lo siguiente:
"208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla metas del proyecto y precisa que la obra cumple con lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. 208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos. por un representante de la entidad. necesariamente ingeniero o arquitecto. según corresponda a la naturaleza de los trabajos. 208.3. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del órgano de Control Institucional de la entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto (. . .);

Que, en mérito a lo señalado se advierte que "el comité debe estar integrado, cuando menos (mínimo), por un representante de la entidad, lo que quiere decir que la entidad no solo puede designar a un representante si no a un número mayor sin que se afecte la naturaleza del Comité";

Jirón Huascar Mz.38. -Lt. 10. Plaza de Armas
Telef. N° (056) 534755
www.munitai.gov.pe

¡JUNTOS POR UNA NUEVA ESPERANZA!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU INCA

LEY DE CREACIÓN 24525 DEL 06-06-1986

Que, mediante CARTA N°002-2023/BFSR/SO, emitido por el Ingeniero Civil. Brendy Fiorella Salcedo Rios. (Supervisor de obra), comunica la culminación de la ejecución de la obra y solicita recepción de obra denominada **"REPARACIÓN DE VEREDA Y TALUD/MURO DE CONTENCIÓN; EN EL (LA) CALLE SAN MIGUEL EN EL SECTOR CASALLA DEL DISTRITO DE TUPAC AMARU INCA INCA-PROVINCIA DE PISCO-DEPARTAMENTO DE ICA"**, entrega el Certificado de Conformidad Técnica, indicando que se ha concluido con la ejecución de obra, tal como evidencia en el asiento N° 31 y N° 32 del cuaderno de obra, por lo que solicita la recepción de obra.

Que, mediante Informe N°556-2023-SGO-GDUT-MDTAI de la Sub Gerencia de Obras, informa que procedió a la revisión y evaluación del Expediente conforme el sustento para dar la aprobación del servicio de acuerdo a los términos de referencia anexados en su contratación, recomendando se emita la Resolución de Alcaldía que apruebe la conformación del comité de recepción de obra en mención.

Que, mediante Informe N°1064-2023-GDUT-MDTAI-JHO, el Gerente de Desarrollo Urbano y Transporte, solicita aprobación de la conformación del comité de recepción de obra denominada **"REPARACIÓN DE VEREDA Y TALUD/MURO DE CONTENCIÓN; EN EL (LA) CALLE SAN MIGUEL EN EL SECTOR CASALLA DEL DISTRITO DE TUPAC AMARU INCA INCA-PROVINCIA DE PISCO-DEPARTAMENTO DE ICA"**, donde el gerente propone a los miembros titulares que a continuación se detalla:

MIEMBROS TITULARES

PRESIDENTE	ING. JESUS HERRERA ORE	Gerencia De Desarrollo Urbano Y Transporte
1er MIEMBRO	BACH. ING. JESUS SMITH HERNANDEZ RUIZ	Sub Gerente De Obras
2do MIEMBRO	LIC. ADM. BRIGGITT YUMA HERRERA GAVILAN	Sub Gerente De Logística
ASESOR	ING. BRENDY FIORELLA SALCEDO RIOS	Supervisor de Obra

Que, a través del informe N°435-2023-MDTAI-GAL de fecha 15 de septiembre del 2023 emitido por Gerencia de Asesoría Legal, es de opinión que, se designe mediante acto resolutivo el comité de recepción al haberse culminado la obra denominada: **"REPARACIÓN DE VEREDA Y TALUD/MURO DE CONTENCIÓN; EN EL (LA) CALLE SAN MIGUEL EN EL SECTOR CASALLA DEL DISTRITO DE TUPAC AMARU INCA INCA-PROVINCIA DE PISCO-DEPARTAMENTO DE ICA"**, la misma que ratifica el Gerente Municipal mediante Informe N°395-2023-GM-MDTAI.

Que, estando a las consideraciones expuesta, con la visación de la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Transporte, Sub Gerencia de Obras y la Gerencia de Asesoría Legal, con las atribuciones conferidas en el Inc. 6° del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR, al comité de Recepción de la obra Denominado **"REPARACIÓN DE VEREDA Y TALUD/MURO DE CONTENCIÓN; EN EL (LA) CALLE SAN MIGUEL EN EL SECTOR CASALLA DEL DISTRITO DE TUPAC AMARU INCA INCA-PROVINCIA DE PISCO-DEPARTAMENTO DE ICA"**, de la siguiente manera:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA

LEY DE CREACIÓN 24525 DEL 06-06-1986

MIEMBROS TITULARES

PRESIDENTE	ING. JESUS HERRERA ORE	Gerencia De Desarrollo Urbano Y Transporte
1er MIEMBRO	BACH. ING. JESUS SMITH HERNANDEZ RUIZ	Sub Gerente De Obras
2do MIEMBRO	LIC. ADM. BRIGGITT YUMA HERRERA GAVILAN	Sub Gerente De Logística
ASESOR	ING. BRENDY FIORELLA SALCEDO RIOS	Supervisor de Obra



ARTICULO SEGUNDO. - ESTABLECER, que las funciones del Comité de Recepción designado en el artículo primero, se sujeten estrictamente a la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTICULO TERCERA. – ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaria General la notificación de la presente Resolución a los miembros del comité de recepción designado, para su cumplimiento, asimismo a las áreas involucradas.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER a la Sub Gerencia de Sistemas efectúe la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Túpac Amaru Inca (www.munitai.gob.pe)



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU INCA

Rodolfo Alfredo Crisóstomo Suárez
RODOLFO ALFREDO CRISÓSTOMO SUÁREZ
ALCALDE

